

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 24855/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Asunto del Expediente: BASES REGULADORAS VIAJE MAYORES 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE VIAJE DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES 2026 DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ANTECEDENTES

Vistas las Bases Reguladoras del procedimiento de admisión al programa de viajes para los mayores del municipio de Mijas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mijas, mediante acuerdo de fecha 15 de junio de 2026 (código de validación 6N5A3CMZ7CX3EZFWDX49TQ5) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 139, de fecha 21 de Julio de 2026.

Visto el establecimiento de un precio público para la asistencia al viaje de mayores aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas en fecha 21/02/2020, publicándose el acuerdo en el BOPMA nº 50, de 13 de marzo de 2020.

Visto que, a efectos de llevar a cabo la prestación del Servicio de viaje para mayores 2026 por parte de este Ayuntamiento se ha iniciado la licitación para la contratación del servicio con Expediente nº 22235/2026 "Servicio de viaje para personas mayores de Mijas 2026 a la zona costera de Cádiz".

Visto el Informe-Propuesta emitido por el Área de Mayores de fecha 23 de julio de 2026 (código de validación 3TH5GTMK3QL43Y4RCNHX29KRN).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Concejala Delegada de Mayores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.4i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía D2023008487, de 3 de noviembre (BOPMA nº 224, de 23/11/2023) y Acuerdo de JGL (BOPMA nº 232, de 5 de diciembre de 2023).

Segundo.- Según lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"los actos administrativos serán*

DECRETO
Número: 2026-6526 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: WK2GDP6APMG7CXS9GPDQXPA6A
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”.

Tercero.- Según lo dispuesto en informe emitido por la Asesoría Jurídica 149/2026 de fecha 03/06/2026 Cód. Validación 45KQQWG4S4S5A2FJK92Y4P6DF de las Bases reguladoras al ajustarse al contenido de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8027 de 24 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria del Programa de Viaje de Ocio y Tiempo Libre para Personas Mayores 2026 de la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Mijas que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mijas.

TERCERO.- La Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPMA.

LA CONCEJALA DE FIESTAS Y TRADICIONES, RR.HH, MAYORES, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

FDO. SILVIA MARÍN SERRANO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-6526 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: WK2GDP6APMG7C9S9GPDQXPA6A
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE VIAJE DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES 2026 DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

De conformidad con las Bases Reguladoras del procedimiento de admisión al programa de viajes para los mayores del municipio de Mijas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mijas, mediante acuerdo de fecha 15 de junio de 2026 (código de validación 6N5A3CMZ7CX3EZFWDExH49TQ5) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 139, de fecha 21 de Julio de 2026, se efectúa convocatoria para la anualidad de 2026.

La Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Mijas con el objetivo de fomentar el envejecimiento activo y contribuir al bienestar de las personas mayores del municipio de Mijas pone en marcha el programa de Viajes de ocio y tiempo libre, donde los mayores de Mijas podrán disfrutar de unos días de descanso:

- **Viaje a la Zona Costera de CÁDIZ.**

1.- OFERTA DE PLAZAS.

El Ayuntamiento de Mijas, a través de la Concejalía de Mayores, oferta las siguientes plazas del programa de Viajes para mayores para el presente año 2026:

Nº Plazas: **1.600.**

Organización: Se dividirán por turnos, estimándose 4 turnos de 400 personas como máximo en cada uno de ellos.

Estancia: La duración será de 4 días /3 noches.

Fechas de realización (por concretar): Entre el 15 de septiembre y el 30 de octubre de 2026.

2.- SERVICIOS QUE OFRECE.

El viaje anual que el Área de Mayores del Ayuntamiento de Mijas ofrece a los socios de los Centros de Participación Activa y Centro de Mayores del municipio constará de los siguientes servicios:

- Alojamiento en régimen de pensión completa en el hotel, en habitación doble a compartir en hoteles propuestos por la empresa adjudicataria del servicio. Se contempla el alojamiento en habitación individual, que tendrá un suplemento establecida por la empresa adjudicataria y estará, en todo caso, sujeto a disponibilidad de plazas.
- Transporte de ida y vuelta en el medio de transporte programado desde el municipio de Mijas hasta el destino elegido y excursiones programadas.
- Acompañamiento de guía durante todo el viaje.

DECRETO
Número: 2026-6526 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: WK2GDP6APMG7CXS9SGPDQXPA6A
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



- Programa de actividades lúdicas y culturales en el destino elegido.
- Asistencia sanitaria complementaria del Sistema Salud de la Seguridad Social.
- Póliza de seguro colectiva.

3.- MODALIDAD.

La modalidad de viaje es compartido en habitación doble.

Se podrá solicitar habitación doble de uso individual que estará sujeto a la disponibilidad del establecimiento hotelero, el suplemento irá a cargo del solicitante y se deberá abonar a la empresa o Agencia de Viajes.

Se dispondrán de habitaciones triples (en caso de ser solicitado) y quedará sujeto a la disponibilidad del hotel.

La Delegación de Mayores, en el momento que se realice el abono del precio público, informará a la persona mayor, que solicite habitación de uso individual, la forma de pago y la cuantía.

Será la empresa adjudicataria la que establezca el precio y la que se haga cargo del cobro de suplemento, en los casos solicitados, siempre sujetos a disponibilidad, antes de la salida al destino.

Cuando se solicite habitación doble por pareja, matrimonio o vinculada y en caso de causar baja uno de los solicitantes, será alojado en habitación doble compartida con la persona que le sea asignada por la empresa o en individual, a petición, abonando el suplemento estipulado por la Agencia de viajes si hubiese disponibilidad.

4.- REQUISITOS.

Los requisitos de obligado cumplimiento son los siguientes:

1. Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en España.
2. Ser residente del municipio de Mijas.
3. Estar en posesión del carnet de socio municipal de alguno de los centros de participación activa o centro de mayores de Mijas.
4. Figurar inscrito de manera ininterrumpida, con al menos cinco años de antigüedad en el padrón municipal a fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
5. Poder valerse por sí mismos para la realización de las actividades de la vida diaria y no padecer alteraciones de comportamiento que suponga una alteración en la convivencia del grupo.
6. No padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.

Tendrán una consideración especial los siguientes casos:

DECRETO
Número: 2026-6526 Fecha: 24/07/2026



a) Podrán participar como acompañantes de personas jubiladas, los/as hijos/as o personas tuteladas, con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45 %, que convivan con sus padres o tutores legales y, no puedan valerse por sí mismos para la realización de las actividades de la vida diaria (ABVD y AIVD), debiendo compartir la misma habitación. Los padres o tutores legales serán los responsables de los/as hijos/as acompañantes y deberán presentar documento acreditativo del grado de discapacidad.

b) Podrán participar como acompañantes de personas mayores jubiladas, las personas que se encuentren en la siguiente situación, siempre que queden plazas vacantes:

– Los cónyuges y/o parejas de hecho de personas jubilados/as, registrados como tal, no socios/as que convivan con el/la solicitante, que se encuentren empadronados en Mijas y tengan, al menos, cinco años de antigüedad en el padrón municipal de habitantes de forma ininterrumpida. En este caso deberán aportar el libro de familia o certificado de inscripción de pareja de hecho.

Las personas usuarias de plazas y sus acompañantes no deben padecer alteraciones de comportamiento que puedan afectar a la normal convivencia en los establecimientos hoteleros, intervenciones quirúrgicas recientes o enfermedades que imposibiliten su estancia, enfermedad transmisible con riesgo de contagio.

Las personas usuarias deberán valerse por sí mismas para las actividades básicas de la vida diaria. En el caso de hijos acompañantes con necesidades de apoyo o movilidad reducida, estos deberán contar con la asistencia continua de sus progenitores o tutores legales durante toda la estancia y desplazamientos.

5.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial debidamente cumplimentado y firmado, en los Registros Generales del Ayuntamiento de Mijas o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formularán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOPMA de la presente Convocatoria, en el modelo oficial que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mijas, en el apartado de Catálogo de Trámites del Departamento de Mayores - *"Solicitud de Participación en Viaje para Mayores Mijas 2026"*.

Sólo es posible presentar una solicitud como participante o acompañante, en caso de recibir solicitudes duplicadas quedará excluido/a de la participación en el programa, no pudiendo optar al viaje ni el participante ni el acompañante, salvo desistimiento de alguna de las solicitudes en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación motivada por error involuntario.

DECRETO
Número: 2026-6526 Fecha: 24/07/2026



Serán desestimadas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en la convocatoria.

Las parejas NO socias únicamente tendrán el derecho de asistir al viaje en caso de existencia de plazas vacantes.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Mijas consultará los datos consignados en la solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a estas consultas, tanto el solicitante como su acompañante deberán presentar junto con la solicitud la documentación que se detalla:

- Copia del DNI/NIE del solicitante y acompañantes, en caso de haberlo.
- Copia del carnet de socio municipal.
- Certificado de empadronamiento histórico.

En el caso de acompañamiento de hijos/as o personas tuteladas, con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45 %, que convivan con sus padres o tutores legales deberán obligatoriamente aportar:

- Documentación acreditativa del grado de discapacidad de hijo/a o persona tutelada (tarjeta acreditativa o certificado emitido por el organismo competente) y, en su caso, documentos de la designación judicial acreditativa de la tutela legal o curatela representativa.

Los solicitantes con parejas no socias deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho o certificado de convivencia.

7.- TRAMITACIÓN, PUBLICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

El Departamento de Mayores tramitará las solicitudes presentadas y realizará un listado de personas que cumplan con los requisitos, ordenadas por fecha de registro, adjudicándoles un número identificativo para el sorteo, en caso de necesidad.

Todas las notificaciones se practicarán mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 45. 1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2026-6526 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: WK2GDP6APMG7CXS9SGPDQXPA6A
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abrirá un plazo de 10 días para subsanar las faltas o documentos preceptivos en aquellas solicitudes incompletas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y la Concejalía de Mayores fijará una fecha para la celebración de un sorteo público, en caso de que el número de solicitudes fuese mayor al número de plazas ofertadas en la convocatoria.

El orden de la presentación de solicitudes en los registros habilitados, no afectará a la selección de los admitidos/as al viaje, sino que dependerá exclusivamente de los resultados del sorteo público, en caso de superar el número de plazas ofertadas.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Por razones de equidad y en atención a las circunstancias concurrentes en la convocatoria de 2025 las personas que, habiendo presentado solicitud en la misma, no hubieran resultado adjudicatarias de plaza por figurar en la lista de espera recogida en el Anexo II del Decreto nº 2025-6270 de la Concejal Delegada de Mayores (Cód. Validación: AMSCDHKSXDJYDPWDSYJKMD4TS -Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es>) y no hubieran participado en el Viaje en 2025, tendrán derecho a la adjudicación prioritaria de plaza en la presente convocatoria.

A estos efectos, dichas personas no estarán sujetas al procedimiento de sorteo previsto en las bases, procediéndose a la adjudicación prioritaria de plazas para el primer turno del viaje, con carácter previo a su celebración.

Las personas interesadas deberán formular solicitud en la presente convocatoria y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases en el momento de dicha solicitud.

2. Para todos aquellos solicitantes que no se encuentren en el supuesto contemplado en el apartado anterior y, cuando el número de solicitudes supere al número de plazas ofertadas, el criterio de selección será el Sorteo público.

3. Finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes establecidas en la convocatoria, en caso que el número de solicitudes admitidas sea superior al número de plazas ofertadas, la Concejalía de Mayores establecerá una fecha para la realización de un sorteo público en el que se incluirán las solicitudes admitidas con número identificativo del registro de entrada.

Se celebrará por sorteo mediante mesa presidida por la Concejala de Mayores o persona en quien delegue, actuando como secretario/a el/la titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o persona en quien delegue y como vocal el/la empleado/a municipal designado al efecto.

DECRETO
Número: 2026-6526 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: WK2GDP6APMG7C9SGPQDXPA6A
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



El orden de adjudicación de las plazas del viaje se hará teniendo en cuenta el número extraído del sorteo, en sentido ascendente desde el número que ha salido en el sorteo hasta el último número asignado a una solicitud y después, desde el número uno de solicitud hasta completar el número de plazas.

El orden del resultado del sorteo será de aplicación para la asignación del turno, autobús y número de asiento del viaje.

Los listados de reserva se ordenarán teniendo en cuenta los criterios anteriores.

4. Aquellos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos de elegibilidad, no resulten adjudicatarios de una plaza por falta de disponibilidad y queden integrados en la lista de espera, tendrán derecho a la adjudicación directa (o reserva de plaza prioritaria) en la convocatoria posterior. A tal efecto, dichas solicitudes serán tramitadas con carácter preferente, quedando exentas del procedimiento ordinario de sorteo, siempre que el interesado ratifique su voluntad de participación en los plazos que determine la nueva convocatoria.

9.- GESTIÓN DE LA LISTA DE ESPERA.

Tras la conclusión del sorteo, para aquellos/as solicitantes que no hayan obtenido plaza, se generará una lista de espera, ordenada conforme al criterio establecido para el sorteo, para los casos en que se produjeran vacantes antes del desarrollo de los viajes.

Se realizarán un máximo de tres llamadas a los números de teléfonos consignados en la solicitud o mediante correo electrónico, en caso que dispusieran del mismo.

Si no fuese posible contactar con la persona o no estuviese interesado/a en la vacante ofrecida, se procederá a ofertar la plaza vacante a la siguiente persona de la lista, quedando este/a solicitante como disponible para futuras plazas vacantes que pudieran producirse, únicamente en el caso de no poder contactar con el/la solicitante.

10.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Aquellos mayores seleccionados para el disfrute del servicio de viaje estarán obligados al pago del precio público establecido.

El Pleno del Ayuntamiento de Mijas, aprobó el establecimiento de un PRECIO PÚBLICO para la asistencia al viaje de mayores el día 21 de febrero de 2020, publicándose el acuerdo en el BOPMA nº 50, de 13 de marzo de 2020.

Precio público a pagar: Cuantía única de 6,50 € por persona y estancia.

El pago del precio público se satisfará con carácter previo a la prestación del servicio o inicio de la estancia, mediante carta de pago en las oficinas de mayores habilitadas. La falta de pago del precio público en plazo será motivo de exclusión.

DECRETO
Número: 2026-6526
Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: WK2GDP6APMG7CX9SGPDQXPA6A
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



El pago se realizará con tarjeta bancaria en las oficinas del Área de mayores.

Excepcionalmente se podrá disponer de habitación de uso individual, si así se solicita, según disponibilidad y hasta completar el cupo de habitaciones de estas características disponibles. Asimismo se establece un suplemento a pagar por la habitación individual que deberá ser abonado a la empresa adjudicataria del contrato del programa de viaje para los mayores.

En caso de disfrutar de habitación doble de uso individual el precio será determinado por la empresa adjudicataria del servicio y siempre con anterioridad a la fecha de salida de viaje propuesto.

En los casos en que se reciban solicitudes de participación de forma individual, que según los cupos establecidos no pudieran disfrutar de alojamiento en dicha forma, quedarán obligadas al régimen general de alojamiento en habitación doble a compartir.

11.- CANCELACIÓN Y DEVOLUCIONES.

La posterior renuncia del participante supondrá la pérdida de derecho al reintegro del abono efectuado, no produciéndose el abono del mismo, salvo causa justificada, tal y como queda establecido en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

12.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Las personas seleccionadas para participar en el Programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir la programación establecida, horarios e indicaciones de los organizadores y guías acompañantes, salvo causa justificada.
- Mantener un comportamiento adecuado de convivencia en los establecimientos hoteleros, en los trayectos y resto de actividades programadas en el viaje.
- Acatar las normas de convivencia y de respeto a los demás participantes.

DECRETO
Número: 2026-6526 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: WK2GDP6APMG7CXS9SGPDQXPA6A
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

